

SE LES ACUSABA DE ASOCIACION ILICITA EN GRADO DE CONSPIRACION

El sacerdote Jiménez de Parga, Martínez-Conde y cuatro procesados más, absueltos

Una sentencia muy interesante la que hoy ha sido conocida por los periodistas entre las que dictó el Tribunal de Orden Público. Importante por la personalidad de algunos de los encartados en la causa que nos ocupa, por aspectos humanos muy relevantes en algunos de aquéllos y, desde luego, por el fallo de la Sala.

El juicio—del que MADRID dio cuenta hace unos días—se celebró a puerta cerrada. El fiscal, inicialmente, pedía para cada uno de los seis procesados tres años de prisión. En el acto de la vista modificó sus conclusiones en el sentido de no estimar la asociación ilícita invocada sino en grado de conspiración, lo que le llevaba a solicitar en definitiva cuatro meses de arresto para cada inculpado. Retiró también en su tesis partes esenciales del relato primitivo, como la referente al sacerdote don Carlos-Luis Jiménez de Parga Cabrera. En un principio decía que el mismo acudió a la reunión de que se hablaba vestido de taxista. Luego se vio que dicho sacerdote, cura obrero en realidad, no es que fuera vestido de taxista, es que trabaja en tal dedicación, aparte su ministerio sacerdotal, claro es.

LO QUE ESTA PROBADO

Dice el Tribunal que el 23 de octubre de 1967 se congregaron en el piso sexto, letra H, casa 57, de la avenida de José Antonio, en Madrid, 19 personas. Se desconoce quién convocó la reunión en tal sitio y cuál fuera la finalidad a tratar. Sí se sabe que estuvieron juntos los aludidos durante quince o veinte minutos y que inmediatamente se presentó la Policía, que los detuvo.

Declara asimismo la Sala que se ignoran los temas tratados en tan corto plazo de tiempo, e igualmente si alguno de los presentes

allí dirigió la palabra a los demás.

Tampoco está acreditado en el proceso que anteriormente a aquella fecha tuviera vida una Comisión Interindustrial, de las llamadas Comisiones Obreras, entidad declarada ilegal.

Entre los diecinueve asistentes figuraban don Víctor Martínez-Conde Sierra, don Salvador Ruiz Soler, don Enrique Soriano García, don Angel Peinado Pérez, don Angel Caballero Ruiz y don Carlos-Luis Jiménez de Parga Cabrera, sacerdote.

Agrega el Tribunal que Martínez-Conde propuso el sitio de la reunión y que el sacerdote entró el último en tal piso y permaneció en él unos cinco minutos.

Martínez-Conde fue juzgado en rebeldía, pues no compareció al juicio.

Los defensores, que solicitaron la absolución de sus clientes, fueron los abogados don Manuel Jiménez de Parga Cabrera, don Joaquín Ruiz-Giménez, doña María Luisa Suárez Roldán, don Jaime Cortezo Velázquez-Duro, don Gregorio Peces-Barba Martínez y don Jesús García Varela.

Considera el Tribunal de Orden Público que no está probado el delito de asociación ilícita en este caso, ni siquiera en grado de conspiración, pues no consta la intención que animaba a los asistentes a la reunión ni se han probado los temas que fueron tratados en la misma.

El fallo absuelve libremente a los seis procesados, de acuerdo con la tesis defensiva.—A. P.